



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FORMALIZAR ENTRE CARITAS DIOCESANA DE GERONA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MAR, PARA LA COMPRA Y REPARTO DE ALIMENTOS FRESCOS ENTRE LAS FAMILIAS VULNERABLES DE ARENYS DE MAR (año 2023) CON LA FINALIDAD DE CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la alcaldesa, Sra. Annabel Moreno Nogué, asistida por la el secretario Sr. Antonio Moreno Baza.

Por el otro, CARITAS DIOCESANA DE GIRONA, organismo de beneficencia pública y de promoción social de la Iglesia católica (R-1700016-G), representada por la Sra. Dolores Puigdevall Dalmau (DNI 40283724Y), como representante de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En fecha 11 D'ABRIL DE 2023 y número de registro de entrada, 2023/5318 , la Sra. Dolores Puigdevall Dalmau (DNI 40283724Y), como representante de CARITAS DIOCESANA de GIRONA (R-1700016-G), presentó petición para que le sea concedida una subvención para realizar la acción: Compra y reparto de alimentos frescos entre las familias vulnerables de Arenys de Mar (año 2022) con la finalidad de cubrir necesidades básicas de alimentación", disponiendo del gasto de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 80 2311 48901 Subvención Cáritas Diocesana Girona, suministro de alimentos de Servicios Sociales.

II. Para hacer frente al impacto de la crisis y atender las situaciones de urgencia social derivadas de la actual coyuntura económica, desde el Ayuntamiento de Arenys de Mar se establece una subvención para este año 2022 destinada a facilitar alimentos frescos a las personas individuales y/o familias del municipio que se encuentren en una situación de necesidad personal básica valorada por los servicios sociales municipales.

III. El art. 25.2.k e) de la Ley 7 / 1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 63.2.k de la Ley 8 / 1987, de 15 de Abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, contemplan entre las competencias de los municipios, las de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

IV. Los Servicios Sociales básicos del Ayuntamiento de Arenys de Mar, tienen como destinatarios de sus servicios a personas en riesgo de exclusión y, que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

V. Dentro de las competencias que menciona la Ley 12/2007, de 11 de octubre, las áreas básicas de servicios sociales deben cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos.

VI. En el título II del artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales, se establecen como funciones de los servicios sociales básicos la detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial así como gestionar prestaciones de urgencia social.

VII. El Ayuntamiento de Arenys de Mar considera que estos programas complementan la actividad que lleva a cabo a través de la Concejalía de Acción Social y, a su vez, tienen un gran valor añadido tanto a través de la implicación de la sociedad civil como por la consolidación y extensión dentro del término municipal.





VIII. El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como en los artículos 303 y 311 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS). Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 47 al 53).

IX. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiente al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan para conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

X. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita para que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución del Proyecto "*Compra y reparto de alimentos frescos entre familias vulnerables de Arenys de Mar (año 2023) con la finalidad de cubrir necesidades básicas.* desarrollado por Caritas Diocesana de Girona.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Acción Social subvencionará a CARITAS DIOCESANA DE GIRONA (R1700016-G), con un importe de TREINAY DOS MIL QUINIENTOS euros (32.500€), para colaborar en la realización del proyecto descrito en los puntos anteriores.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso del **100%** del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo desde el **1 DE ENERO DE 2023 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo hasta **Tres meses finalizado el periodo de ejecución.**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	041c98dd5fed4625b2a6951117323e73001	
Url de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Esta justificación se presentará en el Registro Municipal www.arenysdemar.cat por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (número total de atenciones realizadas, número total de personas beneficiarias...).

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.1. Respecto a los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los documentos justificativos a presentar deberán reunir todos los requisitos legales.
- Deben ser originales (y se debe adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- El concepto de gasto debe ser subvencionable, o sea, deben ser gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deben reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha debe estar dentro del periodo de ejecución establecido en el presente convenio.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, se presentarán las nóminas firmadas por los trabajadores. Se debe presentar también copia del TCI y TC2.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, hay que indicar también el "coste empresa" en la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015).

2.2. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado.

Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, es necesario el sello y la firma del proveedor originales.
- No se aceptarán comprobantes de pago **en efectivo** para justificantes de importe superior a 2.500,00 €.
- Hay que acreditar que quien paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Hay que acreditar que las facturas son abonadas a su emisor.

Sexto.- PAGO:

1.-El Ayuntamiento de Arenys de Mar abonará a CARITAS DIOCESANA DE GIRONA el importe consignado de la siguiente manera: 75% una vez firmado el convenio de colaboración y el 25% restante una vez justificada la subvención.





2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE CARITAS DIOCESANA DE GERONA:

1.- El beneficiario deberá acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2.-El beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

4.- Dado que la entidad que realiza y colabora con las actividades que se generan en el municipio tiene el número de identificación fiscal de la entidad general de Cataluña, la subvención será otorgada con estas referencias pero destinada exclusivamente a Arenys de Mar.

5.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

6.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	041c98dd5fed4625b2a6951117323e73001	
Url de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



El Ayuntamiento habilita una partida de 30.000 € para la compra de alimentos frescos, por parte de Caritas Diocesana, la cual se hará cargo de comprarlos y repartirlos. Por lo tanto el importe total del gasto es la totalidad de la partida. CARITAS DIOCESANA DE GIRONA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.1d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención nominativa contemplada en este convenio de concesión será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para fines similares.

Décimo.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que debe estar integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, en su caso.
2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión deben tener la conformidad de las dos partes.

La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Undécimo.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

El presente convenio podrá ser modificado siempre y cuando el Ayuntamiento justifique la necesidad de hacerlo en base a nuevas necesidades de interés público.

Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se acompañarán como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Duodécimo.- CAUSAS Y FORMAS DE EXTINCIÓN DIFERENTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA:

Este convenio podrá ser extinguido de mutuo acuerdo o bien mediante la manifestación de una de las dos partes comunicada con previo aviso de 1 mes. Asimismo, este convenio quedará sin efecto por:

- Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Finalización del plazo pactado.
- Cierre de la instalación por razones de seguridad.
- Razones de interés público.
- En caso de que se destine el bien a otra finalidad.
- Cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	041c98dd5fed4625b2a6951117323e73001	
Url de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



La parte que proponga resolver el presente convenio lo comunicará a la otra parte por escrito con dos meses de antelación. Este proceso debe controlarlo la comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, debiendo garantizar la correcta finalización de las acciones pendientes de ejecución, de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

Vista la evolución al alza del numero de familias con necesidad de soporte para poder cubrir las necesidades básicas y con la perspectiva de que esta evolución se mantendrá los próximos años, se considera adecuar la vigencia del convenio a esta previsión.

Se propone firmar un convenio prorrogable durante tres años mas, por tanto con una vigencia máxima de 4 años.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimocuarto.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Las cuestiones litigiosas que surgen en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

